Sin que se note exceso contra la tranquilidad que en to-
dos tpos deve haver, y maiorm.te en el pres.te de la festividad
del Patrono de ella Ess.or S.n Bar.me se rondara de dia y no-
che, por dhos S.res y dependientes de Justicia auxiliandolos estando
responsable dho Ayuntam.to de las resultas q.e por su omision,
tolerancia, o disimulo, fuesen culpables.

Las Rondas que se compondran, una con
su Sria del Alguacil maior con los Jurados q.e se mande
y Ess.no; otra del Alc.de de la hermandad y Jurados que se le
destinen con su Ess.no cuidaran todos de que nadie lleve disfraz
alguno, Garrotes, ni Armas de ninguna especie, y que las
diversiones en todo sean honestas, evitando los Juegos
de Envite, Boliche, y las Quimeras, Cuestiones, Disputas,
y Altercados; y otro alvoroto q.e perturbe el comun sa-
siego, y quietud q.e deve mantenerse, observ.do buen modo,
y atencion para hacerse obedecer, sin que haya exceso
notable, estando en observancia los referidos S.res Capitulares
de si se cumple con estas Providencias q.e se publicaran por
bando, y demas disposiciones q.e se den para el mismo fin
de evitar Bullicios, conmociones, y quanto pueda traer
perjuicio, a la publica alegria, con q.e deven disfrutarse
los preparados festejos, evitando asi mismo que se junten
las gentes en quadrillas de superior numero.

No abra bailes fuera de las casas, ni saldran
Musicas por las calles.

Las oras q.e por la Noche haya concurrencia
en la Plaza, asistiran todos a dho Parage, asi por lo que
alli pueda ocurrir, como para el destino q.e convenga dar
a dhos dependientes a fin de evitar en otros Parages Incom-
venientes q.e deven precaverse, procurando Celar, los
Egidos, y otros lugares sospechosos de dentro y fuera del
Pueblo, visitando las tavernas para que en ellas no haya
gentes detenidas, ni de dia, ni de Noche, de.do cerrarse
estas, y las Posadas a las nueve de ella, y no abrirse
para dar bino ni a q.e sea de dia claro como ni tampoco
otro licor, deviendose entender lo mismo en las tien-